



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

ACUERDO DE CONCEJO N° 000006-2022/MDSA

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

Santa Anita, **16 FEB 2022**

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha que se indica, el Informe N° 036-2022-GODU-SGOPCUC de la Subgerencia de Obras Privadas, Control Urbano y Catastro, Informe N° 018-2022-MDSA/GODU de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, Informe N° 098-2022-GAJ/MDSA de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 140-2022-MDSA/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. Se administra por cada municipalidad en forma autónoma con las garantías y responsabilidades de Ley. Agrega que los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Asimismo, el artículo 56° numeral 6) señala que son bienes de las municipalidades **los aportes provenientes de habilitaciones urbanas;**

Que, de la misma manera el artículo 58° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y **por el mérito del acuerdo de concejo** correspondiente;

Que, el artículo 9° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, señala que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP;

Que, mediante el Informe N° 036-2022-GODU-SGOPCUC la Subgerencia de Obras Privadas, Control Urbano y Catastro remite el Informe Técnico N° 002-2022-MDSA-GODU-SGOPCUC/RLLR quien da cuenta que la habilitación urbana de la Urbanización La Universal Primera y Segunda Etapa ha sido inscrita en el Registro de Predios de los Registros Públicos de Lima en la Ficha N° 1607203, la misma que se ha llevado a cabo conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 156-1986-MLM/AM-SMDU, de fecha 02.04.1986 y la Resolución N° 097-1993-MLM-SMDU-DMDU, de fecha 23.05.1993 por medio de las cuales se aprueba en vías de regularización los proyectos referentes a trazado y lotización, pavimentación de calzada y aceras correspondiente a la habilitación urbana para uso residencial considerándose de tipo progresivo al terreno de 657,961.27 m2 y se verifica el área de aporte para recreación pública entre los cuales se encuentra el aporte para el denominado Parque N° 2 que cuenta con un área de 7,216.00 m2, que corresponde a la Municipalidad Distrital de Santa Anita, por lo que recomienda se eleven los actuados, conforme a ley, al Concejo Municipal para que autorice al alcalde a



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

solicitar su inscripción a favor del Estado y la consiguiente titularidad como propietario a favor de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, por tratarse de un bien de dominio público;

Que, mediante Informe N° 018-2022-MDSA/GODU la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano señala que se ha procedido a elaborar el proyecto para solicitar la inscripción del predio correspondiente al Parque N° 2 de la Urbanización La Universal Primera y Segunda Etapa del Distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima a favor del Estado cuya titularidad pertenece a la Municipalidad Distrital de Santa Anita en virtud de aporte reglamentario de habilitación urbana con un área de 7,216.00 m².

Que, con Informe N° 098-2022-GAJ/MDSA la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su opinión favorable para la autorización al alcalde para que realice el trámite de inscripción a favor del Estado Municipalidad Distrital de Santa Anita correspondiente al Parque N° 2 de la Urbanización La Universal Primera y Segunda Etapa con un área de 7,216.00 m² por tratarse de un bien de dominio público y recomienda que los actuados sean elevados al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación si lo considera pertinente por ser de su competencia conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con el voto conforme de la mayoría de los miembros del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Anita a realizar el trámite de inscripción en el Registro de Predios de los Registros Públicos de la SUNARP del inmueble correspondiente al Parque N° 2 de la Urbanización La Universal Primera y Segunda Etapa del distrito de Santa Anita a favor del Estado Municipalidad Distrital de Santa Anita con un área de 7,216.00 m² por tratarse de un bien de dominio público proveniente de aporte reglamentario de habilitación urbana, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y demás áreas administrativas correspondientes; así como también a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Anita: www.munisantanita.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA
Abog. MANUEL FRANCISCO POZO TORREJÓN
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA
JOSE LUIS NOLE PALOMINO
ALCALDE